



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 968 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024



**VISTOS:** El Memorandum N° 2846-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de MARTHA VARGAS ESPINOZA"**, en mérito a la Opinión Legal N° 033-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 0104-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0056-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Tramite N° 6768; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 6768, de fecha 09 de agosto del 2024, Martha Vargas Espinoza, identificado con DNI N° 07874559, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su esposo que en vida fue Fortunato Córdova Gonzales, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de certificado de defunción, copia de DNI del fallecido, copia del DNI del solicitante, copia del acta de matrimonio, copia de boletas de pago;

Que, el numeral 4.2) del artículo 4° de las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público), aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula que: "La compensación por vacaciones trunca es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Informe N° 0104-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 31 de octubre del 2024, la Responsable de Liquidaciones, comunica la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado: "FORTUNATO CORDOVA GONZALES, nombrado como trabajador de servicios I de nivel SAC en la Sede Administrativa de la DISA Apurímac II, quien ha fallecido el 29 de julio de 2024; a favor de la derecho habiente Martha Vargas Espinoza, en vista a la sucesión intestada con el N° de partida 11074288 y el Cálculo de Liquidación N° 0045-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 31 de octubre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)";

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sra. MARTHA VARGAS ESPINOZA respecto al subsidio por el fallecimiento de quien en vida fue su esposo, FORTUNATO CORDOVA GONZALES, (...). SEGUNDO: RECONOCER a favor de la Sra. MARTHA VARGAS ESPINOZA, identificado con DNI N° 07874559, esposa de quien en vida fue FORTUNATO CORDOVA GONZALES, fallecido el 29 de julio de 2024, el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de **MARTHA VARGAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 07874559, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **FORTUNATO CORDOVA GONZALES**, con DNI N° 23814806, fallecido el 29 de julio de 2024. De conformidad al Informe N° 0104-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 31 de octubre del 2024,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 968 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

31 DIC. 2024

Andahuaylas,

Informe de Liquidación N° 0045-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA - AND, de fecha 31 de octubre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR,** a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER,** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mg. Karina Alvarado Campos  
DIRECTORA GENERAL

